



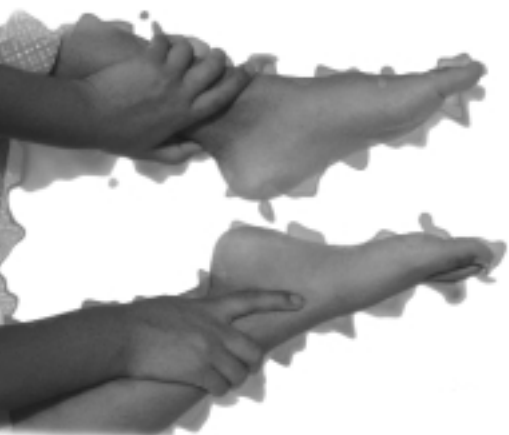
explotación
sexual
comercial
infantil



PAQUETE BÁSICO DE INFORMACIÓN



El fenómeno de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes



¿Qué es la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad?

Para crear políticas e iniciativas de eliminación de la explotación sexual comercial es importante entender qué abarca este término.

En 1989 con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce por primera vez explícitamente el derecho del niño y de la niña a estar protegido contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

Para esto, se insta a los Estados a tomar las medidas apropiadas para impedir, por una parte, la iniciación o coacción para que un niño o niña sea sometido a cualquier actividad sexual ilegal, o para que sea explotado a través de la prostitución y/o a través de espectáculos o materiales pornográficos y por otra parte para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma a través de acciones de carácter nacional, bilateral y multilateral.¹

Sin embargo, no es sino hasta el año de 1996, durante el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil celebrado en Estocolmo, que podemos hablar de una definición más o menos general:

“La Explotación Sexual Comercial Infantil es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.”²

Se incluye dentro de la categoría de explotación sexual comercial: la pornografía, la prostitución, el tráfico de niños y niñas con fines sexuales³ y el turismo sexual⁴.

1 Artículo 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

2 Declaración y Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, 27 a 31 de agosto de 1996.

3 Documento preliminar. Congreso Mundial contra la Explotación Sexual, 1996, citado en: Instituto Interamericano del Niño. “Violencia y Explotación Sexual contra niños y niñas en América Latina y el Caribe”, Uruguay, 2000, pág 29.

4 Declaración y Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, 27 a 31 de agosto de 1996.

Eventos internacionales en torno a la Explotación Sexual Comercial Infantil

¿Cuál es la importancia de los eventos internacionales?

La realización de eventos internacionales como el *Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños* en donde se convoca, en condiciones de igualdad, a actores tan diversos, como representantes de gobiernos, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, instituciones académicas y la sociedad civil en general, constituye un reflejo de la creciente necesidad de interacción entre los diferentes integrantes de la sociedad para poder dar una respuesta efectiva e integral a un problema tan importante como la explotación sexual comercial infantil.

Estos eventos son un medio ideal para el debate de ideas y la posterior definición de propuestas específicas de acción. Aun cuando las

declaraciones y planes de acción que resultan de estas reuniones no son obligatorias en el ámbito jurídico de los países, sí constituyen un compromiso con la comunidad internacional y son un parámetro para el tratamiento específico de la temática analizada.

Derivado de los dos congresos mundiales contra la explotación sexual comercial de la niñez celebrados a la fecha, en muchos países del mundo, se han promulgado leyes de carácter especial para regular y penalizar los delitos relacionados con esta materia y se han llevado a cabo diversos foros multidisciplinarios e interinstitucionales para sumar esfuerzos destinados a prevenir, atacar y erradicar este fenómeno.

El Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños



La explotación sexual comercial infantil ha alcanzado tal dimensión, que la comunidad internacional, preocupada por esta actividad transnacional e inhumana, decidió reunir, a través del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, a los representantes de los países, organizaciones no gubernamentales, agencias de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones e individuos en todo el mundo.

Se han realizado dos congresos mundiales sobre el tema, uno en Estocolmo (Suecia) en 1996 y otro en Yokohama (Japón) en 2001.

a) El Congreso de Estocolmo

El Congreso Mundial se reunió por primera vez en el mes de agosto de 1996 en Estocolmo, Suecia. La importancia de este Congreso radica en que se conformó una *asociación global contra la explotación sexual comercial infantil*¹ integrada por la representación de 122 países y de un nuevo poder social emergente: la sociedad civil organizada.

El intercambio de perspectivas y de experiencias durante el Congreso Mundial se materializó en la Declaración y Programa de Ac-

¹ Declaración y programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo 1996.

ción contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. A través de ésta, se hace un llamado a todos los Estados, en cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales y la sociedad civil, a realizar todas las acciones necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a las siguientes recomendaciones:

- a) *Coordinación y cooperación* tanto a nivel local como internacional: crear o reforzar las medidas y estrategias necesarias que permitan establecer programas nacionales de acción e indicadores de progreso.
- b) *Prevención*: iniciar campañas de información y comunicación con el fin de aumentar la comprensión pública y social del tema. Se resalta la importancia de maximizar los esfuerzos interinstitucionales para proporcionar a los niños y niñas el acceso a la educación y otros servicios relacionados con la integración de un entorno familiar favorable.
- c) *Protección*: crear y reforzar marcos legales integrales que abarquen tanto la penalización de los explotadores como la protección de los niños y niñas víctimas de estos delitos.
- d) *Recuperación y reintegración*: establecer modelos integrales de atención a las víctimas y sus familias que incluyan aspectos como el de la salud tanto física como psi-

cológica, la educación y las alternativas de formación, la asesoría jurídica, etc., todo con la finalidad de facilitar la recuperación y reintegración de las personas menores de edad a su entorno.

- e) *Participación de los niños y niñas*: promover la participación de los niños y niñas con sus familias en la toma de decisiones sobre la prevención y protección de las víctimas infantiles.

b) El Congreso de Yokohama

Cinco años después se realizó el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en el mes de diciembre de 2001 en la ciudad de Yokohama, Japón.

El éxito principal del Congreso lo constituye el haber podido renovar el compromiso de la comunidad internacional establecido en la Agenda para la Acción de Estocolmo de 1996 con un aumento considerable de países, para lo cual se realizaron previamente, diversas consultas regionales que permitieron la discusión y la aprobación del “Compromiso Mundial de Yokohama”.

Los objetivos de las consultas regionales fueron evaluar los logros y deficiencias desde Estocolmo e identificar las brechas existentes, iden-

tificar las prioridades y estrategias regionales para combatir la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, enriquecer el proceso de Yokohama y contribuir a su resultado con las prioridades y especificidades regionales identificadas en estas consultas. Se celebraron seis reuniones regionales preparatorias:

- Bangkok, Tailandia, para la región del este de Asia y el Pacífico
- Dhaka, Bangladesh, para el sur de Asia.
- Rabat, Marruecos, para África y Medio Oriente,
- Montevideo, Uruguay, para Latinoamérica y el Caribe.
- Budapest, Hungría, para Europa y Asia Central.
- Filadelfia, Estados Unidos, para Norteamérica, incluido México

Cada reunión tuvo como resultado un documento en el que se delineó una postura común que guiara la dirección futura de los esfuerzos regionales para eliminar la explotación sexual comercial de los niños y niñas. En lo que respecta a América Latina y el Caribe, los países representados se comprometieron a desarrollar acciones de coordinación y cooperación, prevención, protección, recuperación e integración de las víctimas. Para cumplir con los compromisos recogidos en la Declaración y evaluar los planes de acción nacionales, se

constituyó un Grupo de Trabajo compuesto por gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, mismo que está encargado de definir, promover y coordinar la estrategia regional, así como de difundir las acciones que se desarrollan en la Región.



Entre los objetivos del Segundo Congreso Mundial se encontraban, además de incrementar el compromiso político en la implementación de la Agenda de Acción adoptada por el Primer Congreso, evaluar el progreso logrado en la implementación de dicha agenda; compartir conocimientos y buenas prácticas; identificar las principales áreas problemáticas y/o brechas en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes y mejorar el proceso de seguimiento del Congreso Mundial.

- **La pornografía infantil** se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre un niño/a en un contexto sexual; imágenes de niños y niñas envueltos en conducta sexual explícita, real o simulada, o exhibición de genitales con fines sexuales.⁵
- **La prostitución infantil** es la utilización de niños y niñas para relaciones sexuales a cambio de dinero, o bienes, normalmente organizada por intermediarios.
- **El tráfico de niños con fines sexuales** es el transporte lucrativo de personas menores de edad para propósitos sexuales comerciales, pudiéndose dar a través de fronteras, dentro de un país, entre estados y entre ciudades, o de la zona rural a la zona urbana.
- **El turismo sexual infantil** es la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con ellos/as. Normalmente implica alguna forma de paga, ya sea en dinero o en especie.



La Organización Internacional del Trabajo incluye a la explotación sexual comercial de la niñez como una de las peores formas de trabajo infantil. A los efectos del Convenio N° 182, la venta y el tráfico de niños, la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y en general todo trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, son definidas como peores formas de trabajo infantil.⁶

Para la OIT la explotación sexual, la pornografía y la venta y tráfico de niños y niñas representan un crimen de violencia contra la infancia y la adolescencia. Sin embargo, estas violaciones son, a su vez, formas de explotación económica que llevan al trabajo forzoso y a la esclavitud.

Indudablemente, estas actividades se encuentran cimentadas en el abuso de poder de un adulto, que provoca que los niños y niñas y los adolescentes sean comercializados y utilizados como objetos, atentando no sólo contra su integridad física y psicológica, sino que además son atentatorias contra la vida de los niños y niñas, y adolescentes. Es una actividad ilegal de dimensión transnacional con consecuencias sociales que se van reproduciendo a través del tiempo y del espacio por medio de las nuevas tecnologías y de las redes de delincuencia organizada.

La explotación sexual comercial infantil se relaciona frecuentemente con otros delitos como secuestros, adopciones ilegales, tráfico de personas, violencia y esclavitud, por lo que urge promover y asumir de manera inmediata, una cultura de tolerancia cero frente a estos fenómenos, garantizando de esa forma la protección y restitución de los derechos de la infancia.⁷

⁵ Incluye fotografías, negativos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas, cintas de video y discos de computadora o archivos

⁶ Artículo 3 del Convenio No.182 referente a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo, 1999.

⁷ Compromiso para una estrategia contra la ESCI y otra forma de violencia sexual a la infancia y la adolescencia en la Región de América Latina y el Caribe. Consulta Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, Uruguay, 2001.

¿Cuál es la magnitud del problema?

Ningún país está libre de la explotación sexual con fines comerciales, y ningún niño, niña o adolescente completamente descartado.

Desde el Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de Estocolmo, las instituciones nacionales e internacionales interesadas en erradicar esta problemática han utilizado diferentes métodos para ubicar la cantidad de niños y niñas que están siendo explotados.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indica que en el mundo anualmente alrededor de un millón de infantes y adolescentes son atrapados para el comercio sexual.

Según los organismos encargados de la aplicación de la ley, la explotación sexual de mujeres y de personas menores de edad es una de las actividades del crimen organizado con un mayor crecimiento en todo el mundo, solamente superada por el comercio de drogas y de armas. Se calcula que estas organizaciones ganan miles de millones de dólares todos los años, a través de la trata de seres humanos, la gestión de prostíbulos y la producción de pornografía.

Aún cuando existan esfuerzos nacionales y regionales para crear estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática es imposible saber a ciencia cierta cuántas personas menores de edad son víctimas de esta actividad criminal, porque en el mayor de los casos se trata de actividades clandestinas que hacen de los niños, niñas y adolescentes seres invisibles.

A las víctimas se les aísla de sus familias y de la luz pública y se las ingresa en los prostíbulos, en los moteles, en los supermercados y centros comerciales, en automóviles y camiones de las calles de las ciudades, en los anuncios de salones de masaje, en los bares, o incluso en las ca-

sas de los explotadores y de sus propias familias. Los niños y niñas víctimas permanecen ocultos con la finalidad de poder ser explotados con facilidad y de proteger a los culpables.

El carácter transnacional y por lo tanto altamente lucrativo de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ha ido en aumento debido al desarrollo de nuevas tecnologías que facilitan la oferta-demanda sin importar el lugar desde donde se realicen las operaciones y su destino final.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, existe una tendencia hacia las alianzas estratégicas intercontinentales entre estas redes, así como colaboración con las redes locales. Estas alianzas facilitan el abastecimiento de transporte, 'casas de seguridad', contactos locales y documentación. El tráfico de personas menores de edad se puede dar ya sea hacia el interior del país como hacia el exterior.

El tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines de explotación sexual muestra el lado oscuro de la globalización y cómo el desarrollo desigual entre regiones y países puede producir fenómenos tan preocupantes como éste.

El traslado ilícito de personas menores de edad para someterlas a estas actividades de explotación sexual se da debido a la existencia de actividades clandestinas que lo hace un "negocio rentable" en términos económicos para los traficantes a pesar de ser una actividad que se desarrolla al margen de la ley.

Por este carácter transnacional, las iniciativas para frenar esta violación severa de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia

deben integrarse por un lado, en acuerdos de colaboración bilaterales, regionales e internacionales, y por otro lado, en intervenciones

nacionales que se dirijan a la recuperación y rehabilitación de cada una de las víctimas, de los hogares y de las comunidades.

¿Cuáles son las principales causas de este fenómeno?

De manera constante y casi habitual, los niños, niñas y adolescentes están siendo atrapados por las redes de explotadores, nacionales e internacionales, debido a una serie de factores que rodean a los explotadores sexuales y a las personas menores de edad y que aumentan la vulnerabilidad de éstas.

Algunos estudios sitúan a la pobreza como el factor que se presenta de manera más frecuente en los casos de explotación sexual comercial infantil. Sin embargo, analizar ésta por sí sola sería tanto como asegurar que todas las familias pobres tienen como forma de subsistencia la venta o utilización de sus hijos e hijas en actividades sexuales.

En muchas ocasiones, la ignorancia de los explotadores o de las víctimas o de ambos representa un elemento importante de vulnerabilidad de los niños y las niñas, sobretodo en aquellas sociedades en las cuales las oportunidades educativas son limitadas o donde las prácticas tradicionales la aprueban y en muchos casos la alientan.

Ninguna actividad o conducta puede justificarse sobre la base de la integridad cultural y la falta de conocimiento.

Entre la gama de factores que contribuyen al desarrollo de la explotación sexual comercial infantil se encuentran:

- los movimientos migratorios
- la falta de opciones educativas y formativas

- la drogadicción
- la violencia generalizada hacia las mujeres, niñas y niños
- la conducta sexual irresponsable por parte de las personas adultas
- el consumismo (donde se legitima el poder ilimitado del dinero para comprar cualquier cosa, incluyendo seres humanos)
- los marcos legislativos débiles y contradictorios
- la permisibilidad social
- la discriminación de género
- el machismo (todos aquellos factores asociados a la supremacía de los valores tradicionalmente masculinos)
- la desintegración familiar.

Como podemos observar, la familia tiene un papel relevante en disminuir la vulnerabilidad de las personas menores de edad frente a los explotadores toda vez que sus integrantes deben de ser los primeros involucrados y obligados a cuidarles y protegerles.

Los valores de la familia son esenciales para el desarrollo físico, mental y psicológico del niño, por lo que si éstos no se encuentran bien cimentados, se tiende a desmoronar la primera instancia de protección de la infancia.

Comunmente, cuando existe abuso sexual y maltrato dentro de un hogar, los niños y niñas huyen recurriendo a la calle como solución, en donde la necesidad de sobrevivir les hace más vulnerables y presas de los enganchadores.

Así, podemos encontrar que las causas de este fenómeno son muchas y de diversa índole. La combinación de la impunidad social, incluyendo la falta de sanción legal, aunado a los beneficios

económicos que genera la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, ha supuesto un fuerte impulso para comerciar directa o indirectamente con las personas menores de edad.

¿Quiénes son los explotadores sexuales de personas menores de edad?

Siguiendo los lineamientos del Segundo Congreso celebrado en Yokohama, son explotadores sexuales: “aquellos (adultos) que se aprovechan de manera injusta de algún desequilibrio de poder entre ellos mismos y una o más personas de menos de 18 años con el objetivo de usarlas sexualmente, ya sea por placer personal o para beneficio material”.⁸



Es importante señalar que la anterior definición no sólo comprende a la persona que abusa sexualmente de un niño o niña de manera directa, sino que incluye a todos aquellos que se benefician de cualquier actividad que facilite u organice contactos sexuales de cualquier otra persona con un niño o niña. Quienes explotan sexualmente lo hacen en una amplia gama de contextos sociales, por razones diversas, por lo que reducir al explotador comercial sexual infantil al concepto único de “pedófilo” puede ser un error que impida generar un marco de atención, protección jurídica y prevención eficaz.

De acuerdo a la Declaración y Plan de Acción del Primer Congreso en Estocolmo, los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la

búsqueda y canalización de los niños y niñas vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación. Estos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, que buscan la gratificación sexual ilegal con las personas menores de edad.

Esto es posible debido a la corrupción, la ausencia de leyes adecuadas, la falta de procedimientos que hagan cumplir estas leyes, la falta de responsabilidad y sensibilización del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, las niñas y la sociedad.

Cuando hablamos de explotación mediante contacto sexual directo, lo más frecuente es

⁸ Segundo Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Yokohama, Japón, 2000.

que los explotadores vivan en los mismos lugares donde lo hacen sus víctimas aunque hay quienes viajan de una ciudad a otra o se trasladan a otro país con estos fines y se acercan a los niños, niñas y adolescentes por medio de intermediarios.

Lo que buscan los explotadores es poder y control sobre la situación y el menor de edad. Su objetivo es satisfacer sus propias necesida-

des sexuales mediante el uso de poder económico sobre una persona menor de edad que no ha concluido su crecimiento y desarrollo, garantizándoles que no serán cuestionados en su sexualidad o poder, ni obligados a mirar y respetar las necesidades de la otra persona. Así mediante el dinero no sólo pagan por obtener sexo, sino también compran un derecho de propiedad sobre la persona menor de edad en su totalidad.

¿Quiénes son las víctimas?

La comunidad internacional a través de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales ha expresado su interés por defender el derecho de los niños y niñas a ser protegidos de la violencia y explotación sexual, señalando desde un principio como sujetos de esta protección a:

“todo ser humano menor de dieciocho años de edad...”

Es así como toda persona menor de 18 años, sin distinción de género, de nivel económico o de raza que sea utilizada sexualmente por un adulto con la finalidad de obtener una ventaja o provecho de carácter sexual o económico debe de ser considerada como víctima de explotación sexual comercial infantil.

Con la finalidad de combatir este fenómeno desde la raíz es importante evitar centrar la atención únicamente en los niños y niñas más pequeños, toda vez que este planteamiento puede sugerir que los adolescentes tienen menos necesidad de protección por ser responsables de sus propias experiencias y decisiones.

En ningún momento y por ninguna circunstancia de índole social, cultural o económica se puede justificar al adulto que explota a una persona menor de edad y que comete un delito, así como tampoco se puede permitir la estigmatización de los niños, niñas y adolescentes que son las víctimas reales de la explotación.

Los niños y las niñas no provocan el abuso ni seducen a sus victimarios; esta creencia resta responsabilidad a los adultos y a la sociedad en general. Se trata en cualquiera de sus formas, de una situación de ventaja derivada de un desarrollo físico y mental mayor, de una relación que une al niño/a con su victimario o de una relación en la que interviene la autoridad o el poder. En estas situaciones, normalmente existe una relación de poder jerárquicamente desigual, desequilibrada y violenta.

La historia de cada niño, niña o adolescente, de cada víctima, puede ser muy variada dependiendo del contexto social, cultural o económico en que este abuso se desarrolle, y del grado de permisividad social existente. Muchos han ingresado a este mundo mediante el



secuestro, el engaño o la venta; en otros casos son personas menores de edad que huyen de sus casas y viven en la calle o que son prostituidos por sus propias familias.

Los niños, niñas y adolescentes atrapados en el mercado de la explotación sexual, no son necesariamente los que provienen de los sectores más pobres, toda vez que este fenómeno trasciende las fronteras etnoculturales y de clase social. Los abusos físicos, psicológicos o sexuales, incluido el de la explotación sexual comercial, acontecen contra niños, niñas y adolescentes pertenecientes a cualquier nivel económico, educativo o social.

No obstante, la pobreza, como otros factores, causa vulnerabilidad entre las personas

menores de edad frente a los “ofrecimientos” de los explotadores sexuales.

Por otra parte, aun cuando existen muchos niños y varones adolescentes que son explotados sexualmente, las niñas y las adolescentes, en razón de su género constituyen las principales víctimas en este mercado ilegal; esto, justificado en las tradiciones, costumbres, prejuicios, y todos aquellos factores asociados a la supremacía de los valores tradicionalmente masculinos y la desvalorización de lo femenino. La demanda de niñas pequeñas y de jóvenes vírgenes suelen ser el principal “objeto” de consumo e intercambio por parte de los explotadores toda vez que existe una permisividad social mayor a que las mujeres sean sometidas, utilizadas y abusadas.

¿Cuáles son las consecuencias de la Explotación Sexual Comercial Infantil en los niños y niñas y en la sociedad?

Dada la gran diversidad de circunstancias en las que se puede presentar la explotación sexual comercial de los niños y niñas, resulta difícil establecer las consecuencias exactas en cada caso. Debemos tomar en cuenta el tiempo que permanecieron atrapados, las características del abuso, el apoyo que se les otorgó para desprenderse de esta situación, por citar algunas variables.

No obstante, se ha comprobado que la explotación sexual comercial en los niños, niñas y adolescentes tiene graves y profundas consecuencias que son difícilmente superables en su desarrollo físico, psicológico, espiritual y social, toda vez que mientras estos niños y niñas se encuentran atrapados, la exposición a infecciones de transmisión sexual entre ellas VIH/SIDA, a embarazos precoces y abortos, a mortalidad materna, a lesiones tanto físicas como psicológicas, es una realidad que les acompaña día con día.

Estas personas menores de edad suelen padecer problemas graves de desnutrición, drogadicción y alcoholismo. Desde luego, a muchas de ellas se les ha negado la oportunidad de estudiar o de aprender un oficio y de tener acceso a fuentes alternativas de ingresos.

Los niños y niñas que sobreviven y que no son atendidos oportunamente de manera integral, son tratados comúnmente como delinquentes; se les impide reintegrarse a la sociedad de manera digna, por lo que no debe sorprender que retornen a las personas y a la única forma de vida que conocen, aumentando el riesgo personal de ser víctima de nuevo. La posibilidad de reingresar a su familia de origen es casi imposible, pues requiere de un sistema de atención integral que permita la

reestructuración de la familia y de la comunidad a la que pertenecen.

Ahora bien, las consecuencias que sufren los niños y niñas en lo individual necesariamente se ven reflejadas en la sociedad a la que pertenecen y por lo tanto en el futuro de las naciones. La tarea de combatir la explotación sexual comercial infantil es responsabilidad del Estado y de la familia, tarea que es compartida con la sociedad civil quien desempeña un papel esencial en la prevención y la protección de los niños y niñas.

Una sociedad que no protege y cuida a sus niños y niñas, es una sociedad que no está asegurando su propio sustento y razón de ser.

Los medios de comunicación, las autoridades, la familia y la sociedad en general desempeñan un papel indispensable e insustituible al momento de protegerlos.

No debemos olvidar que la explotación sexual y en general cualquier tipo de explotación de personas menores de edad cuando opera a través de redes o grupos criminales, lo hace por medio de la corrupción y por tanto amenazan la estabilidad y la seguridad de los Estados.

Cuando algunos funcionarios abusan de su poder, aumenta la influencia de las redes criminales, lo que provoca, por un lado, que se ignore a todos los niveles de gobierno estos delitos y, por otro, que se influya negativamente en la creación de la legislación necesaria para combatirlos.

Sólo puede abordarse el problema de manera integral si los niños, las niñas y los adolescentes se consideran de importancia primordial para el desarrollo futuro y el bienestar de la nación.

El Derecho Internacional en el ámbito de la Explotación Sexual Comercial Infantil



Los tratados internacionales y los derechos de la niñez

Las obligaciones internacionales de los países provienen principalmente de las convenciones internacionales que son documentos promovidos por los Estados y el Sistema de las Naciones Unidas y ratificados por éstos. Los Estados que ratifican las convenciones se comprometen internacionalmente a realizar las acciones descritas en las mismas.

Algunas normas internacionales se dirigen a promover los derechos humanos y la protección de la dignidad y la libertad humana.

En materia de infancia, existe una gran preocupación por parte de la comunidad internacional por proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que por complejos fenómenos sociales se encuentran viviendo en condiciones excepcionalmente difíciles. Como resultado de esta preocupación, la Asamblea General de las Naciones adoptó el 20 de noviembre de 1989, el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).



La Convención sobre los Derechos del Niño establece por primera vez en un instrumento internacional la definición de “niño”: como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad cuando las leyes que le sean aplicables así lo establezcan.¹

Este instrumento desarrolla de manera innovadora lo que hoy en día se entiende por “interés superior del niño”, un principio de interpretación fundamental que contempla el deber del Estado de colocar el interés del niño y niña por encima de toda medida adoptada cuando en ella se vea involucrado su desarrollo tanto físico como emocional.

La CDN incorpora una gama completa de derechos humanos: derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales.

¹ Artículo Primero de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Es así como en su preocupación integral por la infancia, hace mención expresa a la especial y necesaria protección que requieren los niños y las niñas respecto del creciente fenómeno de la explotación sexual comercial.

A través de su ratificación, los Estados Parte se comprometen en virtud de los artículos 34 y 35 a proteger a la niñez contra todas las formas de explotación o abuso sexuales, el traslado o retención ilícita, y la trata de niños y niñas para cualquier fin.

A la CDN le siguieron otros instrumentos internacionales que han reforzado de diferentes maneras el ámbito de protección de la niñez en el mundo.

Entre ellos se encuentra el Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Aun cuando la OIT ya había buscado con anterioridad erradicar la esclavitud, el trabajo forzoso y la explotación sexual de las personas, tras los resultados obtenidos en el Pri-

mer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, la OIT consideró indispensable la adopción de una nueva resolución que protegiera de forma especial a la infancia de esta clase de abusos.

El Convenio N°182 de la OIT fue adoptado unánimemente por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1999 y entró en vigor al año siguiente. Su objetivo es conseguir, con carácter de urgencia, la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, entre ellas la venta, oferta y tráfico de niños y niñas para la prostitución y pornografía, así como otras formas de esclavitud².

Su ratificación implica para los Estados prohibir estas conductas delictivas dentro de su territorio y tomar acciones inmediatas al respecto, dentro de los ámbitos de su competencia y en cooperación con el resto de la comunidad internacional.

2 Artículo 3 del Convenio No. 182 referente a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

De forma paralela al Convenio N°182, se adoptó la Recomendación 190 que establece disposiciones complementarias a las del Convenio y sugiere diferentes acciones para procurar su mejor implementación por parte de los Estados ratificantes.

La Recomendación establece claramente que todas las formas de esclavitud y explotación para la prostitución de la niñez deben ser consideradas como actos delictivos y que las personas que infrinjan las leyes nacionales sobre las peores formas de trabajo infantil deben ser procesadas en su propio país aun cuando dichos delitos se hayan cometido fuera del mismo.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000 tiene como objetivo ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Parte para garantizar y asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño, respondiendo en particular ante la creciente práctica de la explotación sexual comercial de los niños y niñas en el mundo.

El Protocolo establece definiciones sobre venta, pornografía y prostitución infantil, señalando a cada modalidad como una ofensa criminal internacional sin fronteras que debe de ser castigada por las legislaciones nacionales y combatida a través de la cooperación internacional.

Este instrumento internacional establece la extraterritorialidad de los delitos de prostitución, pornografía y venta de niños y niñas, lo que significa que todo Estado Parte puede adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a estos delitos cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio; cuando la víctima sea nacional de ese Estado; cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de haber sido cometido el delito por uno de sus nacionales.

La Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en México

La situación actual en México

Como en casi todos los países del mundo, es muy difícil establecer cifras exactas acerca de la cantidad de niñas, niños y adolescentes involucrados actualmente en actividades relacionadas con la explotación sexual comercial debido a la complejidad del fenómeno y sus muy diversas manifestaciones.

Esta problemática se agrava cuando hablamos de un país que cuenta con una población de 97 millones 361 mil 711 de habitantes y una extensión territorial de 1,964,382,714 km, dividida políticamente en 31 entidades federativas y un distrito federal. Cabe destacar que México cuenta con una población infantil y adolescente muy importante. El último censo de INEGI destaca que el 46% de la población tiene menos de 19 años.¹

De acuerdo al estudio realizado en el 2000 por la investigadora Elena Azaola, en colaboración con UNICEF, el Sistema Nacional DIF y el CIESAS denominado “Infancia Robada”, desarrollado en seis ciudades, en México existen aproximadamente 16,000 personas menores de edad explotadas en el comercio sexual.

Según este estudio, se pueden distinguir algunos rasgos fundamentales del fenómeno en México. Las desigualdades respecto a las oportunidades que existen entre los diversos municipios, ciudades y zonas del país crean flujos migratorios donde las zonas más pobres expulsan a sus residentes hacia lugares con mejores fuentes de trabajo, específicamente a las ciudades.

Sin embargo, el fenómeno no es exclusivo de las concentraciones urbanas, también se observa un creciente número de casos en zonas rurales que presentan niveles educativos bajos. La mayoría de estos casos se refieren a intercambios o compraventa de personas menores de edad, o simplemente al “préstamo o la encomienda” de niños, niñas y adolescentes a otros adultos para alejarlos de la pobreza, aunque al final éstos son trasladados a otros lugares para su futura explotación.

Las mafias y redes criminales lucran con el cuerpo de los niños, las niñas y los adolescentes y subsisten debido a la falta de la aplicación de un marco legal consistente y del desconocimiento por parte de la población sobre la existencia de esta problemática en el país y sus consecuencias.

1 XII Censo General de Población y Vivienda en México, INEGI, 2000.

Respuesta ante el Fenómeno en México

La Agenda de Acción del Congreso de Estocolmo fue el principal insumo para que en México se estableciera un Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual comercial infantil.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en este Congreso, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), órgano rector de la Asistencia Social en México y encargado de brindar atención a la niñez vulnerable del país, convocó en mayo del 2001 a la Primera Reunión Nacional en contra de la explotación sexual comercial infantil, celebrada en Cancún Quintana Roo, en la cual se presentó la Declaración y Plataforma de Acción, así como la convocatoria para formar la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil.

En octubre de ese mismo año se llevó a cabo la instalación de la Coordinación Nacional, integrada por 27 instituciones públicas, privadas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Su objetivo es promover políticas y acciones sistémicas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de la ESC. Sus principales estrategias son:

- la coordinación de acciones,
- el fomento de programas preventivos,
- la promoción de estrategias de atención integral,
- el impulso a la protección jurídica,
- y el fomento de la investigación.



Con la finalidad de promover acciones en las ciudades con mayor índice de este fenómeno, a través de los Sistemas Estatales DIF, se han elaborado planes de acción en el ámbito local en 10 entidades de la República, que contemplan acciones en materia de prevención, atención, protección jurídica e investigación.

Acciones realizadas en el Ámbito Preventivo en México

La prevención de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial infantil se refiere a las acciones dirigidas a la detección de manera oportuna de todas aquellas situaciones que ponen en riesgo el pleno disfrute de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el diseño de acciones para que aquellas no se presenten.

Un primer paso es identificar la magnitud y las características del problema al que nos estamos enfrentando para poder definir planes de acción, en el ámbito nacional y local, más acordes con la realidad de explotación a la que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes víctimas.

Para ello, es importante que los diagnósticos, estudios e investigaciones que se elaboren tomen en cuenta algunos aspectos como:

- La participación de las personas menores de edad, así como de los servidores públicos y de los organismos sociales que atienden la problemática.
- La perspectiva de género.
- La relación entre las formas de operar de las diferentes modalidades de ESCI.
- La formulación de indicadores para diferenciar los casos de explotación sexual comercial y no comercial.
- El aumento del conocimiento sobre los factores de riesgo que influyen en la permanencia de la explotación de la persona menor de edad.

Tal y como se constató en la Consulta Regional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil llevada a cabo en Uruguay en noviembre del 2001, existe una necesidad común en todos los países de la Región de crear bases de datos que tomen en cuenta los diferentes aspectos de la problemática que permitan la evaluación, el seguimiento y la actualización de los programas destinados a atender a las víctimas de ESCI, así como la creación de registros sobre ofensores y redes en cada uno de los países.

En el caso de la prevención de los delitos de explotación sexual comercial infantil toda información que se difunda y cualquier tipo de campaña debe estar fundamentada en los

derechos de la niñez. Es muy importante hacer ver a la sociedad en general que la explotación sexual comercial infantil es una violación y un crimen hacia los niños y niñas, no un fenómeno aislado.

En este rubro de la prevención se debe contemplar la importante labor que puede realizar la industria turística en relación con la sensibilización y capacitación de todos los agentes que intervienen en este sector. Como se ha mencionado anteriormente, el turismo recibió prioridad en la Agenda de Estocolmo por ser considerado como un vehículo potencial para la explotación de la niñez en el ámbito mundial.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la elaboración de materiales de capacitación del personal que atiende a las víctimas de ESCI para desarrollar acciones preventivas comunitarias así como para la aplicación de programas multidisciplinarios e integrados dirigidos a las niñas, niños y adolescentes y las familias que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad o en peligro de ser víctimas y que les permita tener una opción de vida digna y libre de toda explotación.

Cabe señalar que la profesionalización de los funcionarios públicos (agentes de los ministerios públicos, policías, peritos, legisladores, jueces y magistrados...) y agentes privados (profesionales de los medios de comunica-

La explotación sexual comercial infantil es una violación y un crimen hacia los niños y las niñas, no un fenómeno aislado.

ción, de la empresa turística, de los organismos no gubernamentales...) encargados de prevenir, atender y proteger a las víctimas de ESC representa un eje central en la lucha contra el fenómeno.

Como acciones relevantes en el ámbito de la prevención en México podemos destacar que durante el año de 1999 a 2000, se realizó el primer esfuerzo sistematizado de investigación para profundizar y conocer la realidad de este fenómeno en México. Esta labor se materializó en la elaboración del estudio titulado "Infancia Robada", por la investigadora Elena Azaola, resultado de los esfuerzos conjuntos del SNDIF, UNICEF y el CIESAS.

El estudio, además de ser el primer trabajo escrito que profundiza en la existencia del fenómeno en México tratando de medir su magnitud y relevancia, aborda la situación de los niños, niñas y adolescentes que sufren de ESC en seis ciudades del país.

En el mes de noviembre del año 2001, UNICEF, DIF, PGR y el INMUJERES elaboraron y difundieron una campaña nacional de sensibilización sobre pornografía y prostitución infantil, la cual se identificó con la frase "Abre los ojos". Esta campaña dio inicio con el diseño de dos carteles y un tríptico y fue apoyada con una gran difusión en televisión y radio, conferencias y artículos periodísticos, todo como parte de una estrategia integral con el fin de posicionar el fenómeno en la agenda pública nacional.

La segunda fase de la campaña estableció como objetivo la creación de una cultura de

denuncia a través del mensaje: "Abre los ojos, PERO NO CIERRES LA BOCA" haciendo referencia directa a la necesidad de la participación ciudadana en la denuncia de estos delitos. En esa fase se le proporcionó al ciudadano un número telefónico 01-800 operado y atendido por la Procuraduría General de la República.

Dentro de las acciones que se han llevado a cabo por las entidades federativas, tiene especial relevancia la campaña que lanzó el Estado de Quintana Roo, esfuerzo pionero en el ámbito de la concienciación y prevención de la ESCI en México.

Dicho Estado, ante el gran crecimiento de la industria turística dentro de su territorio, percibe los riesgos que le pueden suponer la existencia de casos de ESCI, por lo que en el año de 1997 realizó tres estudios de diagnóstico para conocer la magnitud del fenómeno dentro de sus ciudades y en especial en Cancún.

Posteriormente e inclusive antes de que se reflejaran los primeros programas importantes en el campo de la prevención a nivel federal, el gobierno del Estado de Quintana Roo junto con otras organizaciones lanzó una fuerte campaña en medios electrónicos, impresos y anuncios espectaculares utilizando el lema "Con los niños no se vale".

Es de resaltar, como una de las más importantes respuestas institucionales en contra de la explotación sexual comercial infantil en México, la creación en el año 2000 de la Fiscalía Especial de Tráfico de niños, adscrita a la Uni-

dad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Por otra parte, la labor de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública ha sido muy importante para la investigación y detección de redes relacionadas con delitos de pornografía a través de la Internet que se encuentran operando a lo largo del país.

Acciones Realizadas en el Ambito Jurídico en México

México ha sido uno de los países más comprometidos con la comunidad internacional ante el advenimiento de la normativa internacional en materia de infancia y el movimiento mundial para hacer operativa la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ha participado en la adopción de diversos instrumentos legales internacionales entre los cuales se encuentran: la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y el Convenio No. 182 de la OIT referente a la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en México los tratados internacionales son considerados Ley Suprema de la Unión. De ahí que podemos afirmar que la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país son reconocidos a nivel constitu-

cional como ley vigente y pueden ser invocados en cualquier proceso judicial.

A) Legislación en México

La protección de los derechos del niño y de la niña dentro del marco jurídico mexicano se encuentra en pleno desarrollo, tanto en el ámbito federal como local.

El artículo cuarto constitucional establece la convicción del Estado mexicano de proteger los derechos de los niños, las niñas y adolescentes a través de la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. De manera paralela establece la obligación de los padres o tutores de preservar estos derechos, así como la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Una de las acciones legislativas más importantes en materia de protección jurídica de la infancia fue la aprobación de la "Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" como ley reglamentaria del citado artículo cuarto constitucional. Este es un ordenamiento de observancia obligatoria para toda la República que busca garantizar la tutela y el respeto de los derechos humanos de las personas menores de 18 años.

Esta Ley establece la facultad de la Federación y sus Estados para que, en el ámbito de sus competencias, puedan tomar las medidas legislativas y administrativas que consideren necesarias para dar cumplimiento a la misma.

En materia penal, los delitos que contempla la explotación sexual comercial infantil son competencia de las entidades federativas y se encuentran tipificados como delitos de corrupción de menores, pornografía, lenocinio y trata de personas. Tanto la tipificación de estos delitos como las sanciones se encuentran establecidas por cada Estado.

El legislador federal ha tratado de establecer un modelo a seguir por las entidades federativas tipificando y penalizando estos delitos en el Código Penal Federal, promoviendo con esto la homologación de conceptos, penas y procedimientos, con lo cual se tendría menos impunidad y una mayor capacidad de coordinación entre las autoridades de los Estados.

En materia civil, el Código Civil Federal reconoce que la familia es el espacio primordial para la formación integral y el pleno desarrollo de los niños y las niñas y protege su derecho a gozar de una vida familiar bajo un ambiente de bienestar carente de violencia. Es así como establece que todos los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros respeten su integridad física y psíquica, entendiendo por violencia familiar, el uso de la fuerza física o moral que se ejerza de manera reiterada por un miembro de la familia en contra de otro.

En los últimos años, México ha buscado la unificación de criterios legales y la eliminación de lagunas y vacíos jurídicos a través de una labor de análisis que contempla la participación activa de legisladores federales y locales,

organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y de instituciones públicas que tienen responsabilidades relacionadas con los niños y niñas.

Muestra de esto son los dos seminarios que se han llevado a cabo en los últimos tres años en la Cámara de Senadores, y la importante labor que han realizado las diferentes instituciones que forman la Subcomisión de Protección Jurídica y Defensa de la Niñez de la Coordinación Nacional, entre las cuales se encuentran el H. Congreso de la Unión, la STPS, la PGR, la PFP, el SNDIF, la CNDH, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el UNICEF y la OIT a través de su programa IPEC en México, entre otras.²

B) Algunos retos legislativos en México

Uno de los principales retos lo constituye la tipificación de las conductas relacionadas con la explotación sexual comercial infantil en sus diversas modalidades, el establecimiento de penas acordes con la gravedad de estos delitos así como la creación de procedimientos amigables más efectivos y expeditos que protejan integralmente a los niños y niñas. Este esfuerzo debe de realizarse tanto en el ámbito federal como en el local, por lo que establecer criterios mínimos en materia de legislación y convenios de colaboración entre entidades e instituciones es indispensable para cualquier reforma que pretenda responder ante la magnitud del problema.

2 STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social; PGR: Procuraduría General de la República; PFP: Policía Federal Preventiva; SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México; UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; OIT: Organización Internacional del Trabajo; IPEC: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

La armonización de la legislación nacional a la internacional debe constituir no sólo una obligación para el legislador sino también un reto, toda vez que al adquirir un compromiso internacional, el país se compromete a llevar a cabo una serie de cambios en sus leyes y en sus instituciones.

Aunado a la tipificación de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial infantil y al establecimiento de penas, es indispensable llevar a cabo todas las reformas necesarias para no responsabilizar a los niños y niñas explotados a través de la prostitución y otras actividades sexuales ilegales, proporcionándoles el beneficio, como víctimas que son, de disponer de procedimientos amigables que impidan su revictimización y procuren la reparación del daño por parte de los victimarios.

Así como la delincuencia organizada se apoya en las ventajas de la tecnología, las normas legales deben estar en constante revisión y adecuación no olvidando contemplar delitos relacionados con el uso de la Internet y el turismo sexual.

Acciones Realizadas en el Ambito de la Atención en México

Aun cuando en México existe una gran preocupación y voluntad por garantizar el bienestar de la infancia a través de acciones de prevención y protección, lo cierto es que actualmente no se cuenta con una instancia es-

pecializada que opere un modelo de atención integral para las víctimas de ESCI basado en un enfoque de derechos.

La respuesta de cómo debe de ser atendido un niño, una niña o una persona adolescente explotada sexualmente es demasiado compleja como para poder abordarla desde una única y simple perspectiva.

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en peligro de ser explotados o que ya han sufrido explotación se encuentran envueltos en múltiples desventajas. Son niños y niñas que han sido utilizados como objetos y por lo tanto presentan graves afectaciones psicológicas y físicas.

Aun cuando podamos encontrarnos con estas dificultades, existe una obligación por parte del Estado y de la sociedad de restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas y de ofrecerles una mejor forma de vida. No se trata sólo de reconocer el problema sino de atenderlo e impedir que estos niños y niñas crezcan como adultos desintegrados.

Los estudios derivados de los eventos e instrumentos internacionales relacionados con el tema exponen la necesidad de utilizar un enfoque intersectorial que permita restablecer, recuperar y reintegrar al niño o la niña víctima, contemplándolo desde una perspectiva integral para poder abordar sus necesidades.

Es indispensable que la niña, niño o adolescente junto con su familia reencuentre sus

valores, fortalezca su autoestima y se le proporcione oportunidades de carácter integral, para que pueda optar a un plan de vida digno, con mejores condiciones y con ello evitar su vulnerabilidad y su exposición al abuso del poder y la explotación.

En este proceso, es muy importante escuchar y atender de manera permanente las opiniones y experiencias de las víctimas y utilizar esta información como una fuente valiosísima para el diseño y desarrollo de acciones de atención directa y protección en las comunidades que fortalezcan los factores protectores que impidan la explotación de nuevo.

En México, como en otros países, existe una gran preocupación por brindar servicios a los niños y niñas más vulnerables. En la mayoría de los casos estos esfuerzos se han visto fortalecidos por la acción solidaria de la sociedad; sin embargo resulta preocupante observar que no existen centros de atención especializada a niños y niñas que hayan sido víctimas de la explotación sexual comercial.

Actualmente, es a través de diversas OSC's que se atiende la problemática, en el mayor de los casos. El SNDIF, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en los Estados donde se está presentando con mayor fuerza esta problemática, se ha dado a la tarea de implementar una serie de acciones integrales que den respuesta a las necesidades que tienen las niñas, niños y adolescentes que se ven involucrados en alguna modalidad de la explotación sexual comercial.

Es así como cada Entidad Federativa ha establecido formas de trabajo diferenciadas, por el contexto y características que se presentan, teniendo que adaptarse a los elementos humanos y a los recursos materiales y financieros con los que cuentan, estableciendo convenios interinstitucionales y promoviendo la participación de organismos de la sociedad civil, para responder a este fenómeno y proporcionarles a estos niños y niñas condiciones de vida más digna y el respeto a sus derechos.

La PGR ha realizado varios esfuerzos para brindar apoyo a la ciudadanía en general, poniendo especial atención a los grupos vulnerables. En lo referente a la explotación sexual comercial infantil, se trabaja con la atención legal, social y psicológica a las víctimas con la finalidad de proporcionar alternativas que coadyuven a la solución de su problemática. Además, se realiza un seguimiento a cada caso específico.

Así mismo, la PGR cuenta con un programa de denuncia anónima el cual tiene por objetivo recibir denuncias de hechos que puedan constituir delitos federales. Esta información es recibida por un Agente del Ministerio Público de la Federación mediante vía telefónica, vía correo electrónico o personal y es canalizada a la Subprocuraduría correspondiente.

Actualmente, la STPS, el SNDIF, la PGR y la OIT a través del programa IPEC en México se encuentran trabajando en un proyecto con el fin de crear una guía de atención de carácter integral con enfoque de derechos que incorpore aspectos de carácter preventivo, de protección y de atención.

* Las acciones preventivas, de protección y atención señaladas en el presente documento son una muestra de algunas acciones desarrolladas, no representan la totalidad de acciones que se han podido desarrollar en los últimos años por los diferentes actores de la sociedad.

Buenas Prácticas en materia de Explotación Sexual Comercial Infantil

¿Qué consideramos como Buenas Prácticas?¹

Buenas Prácticas son aquéllas que dan cumplimiento parcial o total a los compromisos asumidos en la Declaración de Estocolmo de 1996, se inscriben dentro de las seis áreas de acción definidas en la Agenda de Estocolmo y están enmarcadas, a su vez, en una propuesta global de protección integral a la niñez, basada en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, las buenas prácticas o experiencias exitosas para combatir la explotación sexual comercial de las niñas, niños y adolescentes contienen, por lo menos, uno de los siguientes elementos identificados como básicos para el éxito de las acciones:

1. Un enfoque integral e intersectorial que atiende no sólo las manifestaciones del problema, sino también las causas y factores asociados al mismo, combinan diferentes perspectivas y disciplinas en el análisis y en las acciones y reconocen el problema sin victimizar al niño ni a la niña; por el contrario, buscan restituirle sus derechos de manera integral.
2. La participación y el vínculo con la comunidad que involucra a distintos sectores de la

sociedad en el diseño e implementación de los programas y proyectos y promueven la participación ciudadana, en particular la de los niños, niñas y adolescentes. Se inscriben, por lo tanto, en el esfuerzo por construir una cultura respetuosa de los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

3. La concienciación pública que moviliza a la sociedad, incide en la opinión pública y promueven la cooperación y la coordinación entre gobiernos, organizaciones sociales, sector privado, organismos internacionales y medios de comunicación.
4. La educación y capacitación como acciones prioritarias para la reintegración de los niños, niñas y adolescentes afectados por el problema y para los adultos responsables en buscar soluciones.

A continuación se muestra una selección de experiencias latinoamericanas que han podido ser documentadas por sus actores, y que por su impacto y efectividad, han contribuido a promover otras acciones encaminadas a erradicar y combatir la explotación sexual comercial infantil en la Región.

¹ Buenas Prácticas y Experiencias Exitosas contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina y el Caribe. Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, Noviembre 2001.

Buena Práctica en el ámbito de la prevención

México

Campaña Nacional en contra de la Prostitución y Pornografía Infantil en México



México, con una extensión territorial de aproximadamente 2 millones de kilómetros cuadrados y casi 100 millones de habitantes, colinda en el norte con los Estados Unidos de Norteamérica y en el sur con Belice y Guatemala. Por su gran extensión territorial presenta una dinámica social que varía de región a región, ya que cuenta con grandes metrópolis como la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla; con destinos turísticos como Acapulco, Cancún y Puerto Vallarta; con zonas industriales y agrícolas; así como ciudades fronterizas con problemáticas muy particulares toda vez que comparte fronteras con la primera potencia mundial en el norte y con países en vías de de-

sarrollo en el sur, convirtiéndose en un lugar de tránsito y destino de migrantes susceptibles, por sus condiciones de vulnerabilidad, de ser víctimas de explotación sexual comercial infantil.

A pesar de que no se puede precisar el número exacto de personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial, el estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Centro de Investigaciones y Estudios Antropológicos y Sociales (CIESAS) titulado "Infancia Robada"² estima que más de 16 mil niñas, niños y adolescentes en este país

2 "Infancia Robada" Niñas y Niños Víctimas de la Explotación Sexual en México, UNICEF-DIF-CIESAS, México 2000.

son víctimas de explotación sexual comercial en cualquiera de sus modalidades.

Por tal motivo y con el propósito de informar y divulgar la existencia de esta problemática en México, se implementó una Campaña en contra de la Prostitución y Pornografía Infantil con la iniciativa del UNICEF, SNDIF, PGR e INMUJERES para sensibilizar a todos los actores de la sociedad, a fin de que la situación en la que se encuentran las niñas, niños y jóvenes víctimas sea vista como un delito y una violación grave a sus derechos humanos.

El resultado esperado es una gran movilización y participación social que conduzca a la cero tolerancia de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y genere acciones y estrategias concretas encaminadas a la erradicación del fenómeno.

La campaña estuvo integrada por spots de radio y televisión, dípticos y carteles con una cobertura nacional. En la elaboración y difusión de los dípticos se contó también con el apoyo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, así como de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Federación Internacional de Asociaciones de Ejecutivas de Empresas Turísticas (FIASEET) y el Instituto Nacional de Migración.

Resultado de la Buena Práctica

Gracias a esta campaña, el tema de la explotación sexual comercial infantil pasó de la "invisibilidad" a la visibilidad, involucrando a diferentes actores de la sociedad en el combate a este fenómeno; el tema forma parte de una agenda nacional a favor de la infancia y es hoy en día un tema prioritario para el Gobierno Federal, que involucra la participación articulada de las dependencias públicas, privadas y

organizaciones de la sociedad civil en acciones que redundan en la prevención, atención y erradicación de este fenómeno.

Indicadores de cambio

- Hoy en día, el tema de la infancia es prioridad para el Gobierno Federal, manifestándose en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como en el Programa de Acción 2002-2010 denominado "Un México Apropiado para la Infancia y la Adolescencia", en el que se asumen retos en el ámbito legislativo y procuración de justicia, participación social, planes de acción y fortalecimiento de la coordinación interinstitucional.
- Se establece una Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la ESCI con la participación de instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, así como también organismos internacionales interesados en el bienestar de la infancia, con el propósito de articular acciones para prevenir, atender y erradicar este fenómeno.
- Se han implementado Planes de Acción en once Entidades Federativas.
- Se ha logrado la adecuación del marco legislativo en Entidades como Jalisco, Guerrero y el Distrito Federal, así como también la modificación al Código Penal Federal.
- Se han desarrollado campañas de sensibilización en diferentes Entidades del país como Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Guerrero, Tlaxcala, Veracruz y Quintana Roo.
- Se evaluó la Campaña Nacional³ (primera y segunda fase) que denota un alto índice de reconocimiento de la campaña, entendimiento del tema, de la cultura de la respuesta y el interés de la sociedad para poner fin a estas prácticas.

3 Evaluaciones realizadas por la empresa Mund Américas, dadas a conocer por UNICEF en el año 2002 y 2003.

Buena Práctica en el ámbito de la protección ⁴



Municipio de Santos, Brasil

El Sistema de Protección Integral de Santos, Brasil

Por sus características de ciudad turística y por ser el puerto más grande de toda América Latina, Santos (Brasil) combina toda una serie de factores que han sido asociados al problema de la explotación sexual comercial infantil. En Santos se combinan el turismo, el comercio, las actividades portuarias, el tráfico permanente de camiones y el contraste entre zonas de riqueza y pobreza, además del deterioro de toda la zona del casco viejo de la ciudad y la frontera con otros municipios y poblaciones en riesgo.

A lo largo de los últimos doce años, y a pesar de los cambios de gobierno en la Prefectura de Santos, en el municipio se ha desarrollado un sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes basado en el Estatuto de Niños y Adolescentes y en la Convención de los Derechos del Niño y se encuentra llevando a cabo acciones en cada una de las áreas de acción planteadas en la Agenda de Estocolmo.

Los programas de Santos para combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes se organizan en dos tipos de acciones principales:

1. Los programas de prevención y apoyo social y económico a las familias.
2. Las acciones directas de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo o explotación sexual comercial.

Las autoridades municipales de Santos han dado pasos importantes para garantizar la protección progresiva e integral de toda su población. Sin embargo, en cumplimiento de las políticas y leyes nacionales, han otorgado prioridad a las poblaciones más vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidades y familias de menores ingresos económicos.

Todas las políticas y programas sociales básicos han sido asumidos por la Prefectura en coordinación estrecha con las organizaciones no gubernamentales. El Estado proporciona a estas poblaciones servicios de educación, salud, vivienda, trabajo, acción comunitaria, cultura y deportes. Cada área cuenta con una Secretaría Municipal, entre las que se encuentra la Secretaría de Acción Comunitaria y Ciudadanía que juega un papel fundamental para garantizar la protección de los niños y adolescentes ante situaciones de riesgo y en la promoción de su ciudadanía y derechos.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal de Brasil de 1988 y posteriormente en el estatuto de la Crianca e do Adolescente (ECA, o Ley 8069/90), la política municipal de Santos y los programas y servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes son decididos por el municipio en el seno del Consejo Municipal de Derechos de los Niños y Adolescentes. El Consejo de Derechos es

⁴ Buenas prácticas y experiencias exitosas contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. UNICEF, Noviembre 2001.

una instancia autónoma en la cual se encuentran representadas de forma paritaria las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Las propuestas de políticas y programas se debaten en conferencias abiertas a la participación de todos los sectores de la sociedad y en ellas se definen las acciones que recibirán el apoyo del Estado, en el ámbito nacional y local, y de las organizaciones no gubernamentales. De acuerdo a lo decidido allí, se asigna el Fondo Municipal de los Derechos del Niño y

Adolescente, proveniente de las fuentes previamente establecidas en el ECA.

Por Decreto Presidencial expedido recientemente, estos fondos pueden implementarse a través de la contribución de cualquier ciudadano que, en recompensa se beneficia de una exención de impuestos. Los consejeros del Consejo Municipal de Derechos de los Niños son responsables de garantizar la integración de las propuestas en los planes de la Prefectura y sus secretarías y asignan los fondos necesarios para el cumplimiento de las acciones.

Buena Práctica en el ámbito de las reformas legislativas ⁵

Costa Rica

Reformas legislativas y Fiscalía contra la Violencia Intrafamiliar y los Delitos Sexuales de Costa Rica

Entre los países de nuestro entorno, Costa Rica ha dado pasos importantes al promulgar, en agosto de 1999, la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, que modifica el Código Penal, ampliando la tipología delictiva de la explotación sexual. La Ley contra la Explotación Sexual de Menores de Edad (Ley 7899) marca un notable cambio jurídico, ya que amplía los tipos de delitos relativos a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la pornografía infantil e introduce un cambio conceptual importante al no responsabilizar al niño, niña o adolescente objeto de la comisión del delito, que pasa a ser considerado víctima e introduce severas penas para castigar a los autores.

La Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad tipifica los si-



⁵ Buenas prácticas y experiencias exitosas contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. UNICEF, Noviembre 2001.

güentes delitos: violación, relaciones sexuales remuneradas, abusos sexuales contra las personas menores de edad e incapaces, corrupción, proxenetismo, rufianería, trata de personas, fabricación o producción pornográfica con personas menores de edad, difusión de la pornografía.

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, en el año 1998, el Ministerio Público sufrió una serie de cambios importantes en su estructura, creándose la Unidad Especializada contra los Delitos Sexuales y la Violencia Intrafamiliar.

Con el fin de ofrecer un mejor servicio público y una atención más humanizada a las víctimas de estos delitos se procedió a formar al personal de la Fiscalía, para lograr entender la problemática que encierra la violencia intrafamiliar, que afecta áreas fundamentales del desarrollo humano (físico, sexual y psicológico) y se autorizó que las denuncias se recibieran directamente por parte de las Fiscales en la Unidad Especializada, resultando la medida sumamente eficaz, ya que evitó la multiplicidad de entrevistas a las víctimas. Con el fin de que las personas que presentan denuncias de agresión sexual contaran con un mínimo grado de privacidad a la hora de rendir su historia de agresión, se adecuó un espacio físico independiente.

Paralelamente, se creó un cuerpo de policías judiciales destacados únicamente para la investigación de los delitos provenientes de la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales. Se elaboró un manual dirigido a este cuerpo policial para garantizar la debida asistencia y se impartió formación a la Policía Administrativa por parte del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad Pública con la ayuda del Instituto de la Mujer.

Dentro de las actividades de formación puestas en marcha, se destaca la publicación

de tres documentos dirigidos a profesionales (“Abordaje de la Violencia Doméstica en el Ambito Judicial”, “Temas de importancia en la investigación de los Delitos Sexuales contra las Personas Menores de Edad”, y “Reglas prácticas para minimizar la revictimización de los niños, niñas y/o adolescentes víctimas en los procesos penales”) que explican cómo debe actuar el profesional ante una persona menor de edad víctima en el momento de recibir la denuncia con el propósito de evitar su revictimización. Igualmente se han publicado folletos dirigidos a las víctimas de la violencia intrafamiliar y a los victimarios, en donde se señalan algunos recursos de primera mano para buscar ayuda, se definen los diferentes tipos de maltrato y se dice qué hacer en casos de maltrato de menores en la familia o en la comunidad.

Por su parte, el “Programa de Atención a Víctimas de Abuso Sexual Infanto-Juvenil” brinda asistencia especializada a esta población y presta apoyo desde que se presenta la denuncia ante la Fiscalía hasta que se culmina con el juicio oral, familiarizando al niño o a la niña con la sala de juicio, explicándole quiénes son las partes que intervienen, cuál es la dinámica, etc., rompiendo de este modo el temor del menor de edad a enfrentarse al juicio.

Resultado de la Buena Práctica

A la fecha se ha logrado procesar penalmente con abundante material probatorio a 53 explotadores sexuales, entre ellos, quince extranjeros y treinta y siete nacionales. En el año 1999 se recibieron 124 denuncias y en la actualidad se cuenta con un ingreso total de cuatrocientas treinta y seis causas. En julio del presente año se detuvo a una organización compuesta por cinco pedófilos, quienes en la actualidad cumplen seis meses de prisión preventiva y se continúa con la investigación respectiva.

Buena Práctica en el ámbito de la atención ⁶

Ciudades de Cartagena y Barranquilla, Colombia
Fundación Renacer/Colombia



Barranquilla y Cartagena son las principales ciudades de la costa atlántica colombiana. Mientras que la actividad económica principal de Cartagena es el turismo, Barranquilla centra su economía principalmente en el comercio y la industria.

Según los estudios realizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Fundación Renacer existen alrededor de 600 personas menores de edad vinculadas a la prostitución en estas dos ciudades.

La Fundación Renacer busca ofrecer a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la prostitución, programas de rehabilitación integral que les permitan retirarse de esta actividad, incorporarse a la sociedad y mejorar su calidad de vida.

De esta forma, atiende a 100 niños y niñas, entre 12 y 18 años, explotados sexualmente, de la ciudad de Cartagena y 150 niños y niñas, entre 12 y 18 años explotados sexualmente, de la ciudad de Barranquilla.

Después de largos procesos de acercamiento y contacto que realiza Fundación Renacer para ganar la confianza de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil, éstos ingresan a los hogares de protección, donde se inicia un trabajo inte-

gral que comienza con la identificación de sus necesidades y expectativas y concluye con la integración laboral, pasando por un proceso que incluye manejo de la sexualidad, tratamiento, rehabilitación y acercamiento familiar, el mismo que se complementa con un apoyo terapéutico y una formación académica (nivelación escolar y vinculación a la educación formal) y ocupacional (orientación vocacional, capacitación técnica y empresarial).

Las niñas, niños y adolescentes participan de la capacitación técnica en peluquería, diseño y confección de modas, banquetería, cría de peces, administración y finanzas. Estos nuevos conocimientos les permiten abrirse paso en el difícil mundo laboral, no sólo como empleados de empresas e instituciones, sino incluso en pequeñas empresas asociativas que ellos mismos conforman. Un ejemplo de esto es la apertura de un restaurante en la ciudad de Cartagena, que aparte de ser un espacio de prácticas profesionales, ha constituido una alternativa real de empleo para estos jóvenes.

Una vez emprendido el camino, estos jóvenes descubren nuevas oportunidades para resolver sus problemas de subsistencia, seguridad y afecto, sin recurrir a actividades que pongan en riesgo su integridad física y psicológica o que representen una violación de sus derechos humanos y sociales.

⁶ Documento Explotación Sexual Infantil en Sudamérica: Sistematización de la Experiencia. IPEC/OIT, AECI Julio 2003.

Resultado de la Buena Práctica

Los niños y las niñas que han realizado alguno de los talleres llegan a percibir cómo su proyecto de vida puede cambiar y mejorar. En un principio les es muy difícil visualizar esta posibilidad porque ven cerradas las puertas de su futuro, tienen una autoestima muy baja y no se creen capaces de desempeñarse en un trabajo cualificado. Entre los destinatarios de estos talleres hubo quienes realizaron las prácticas laborales, otros siguieron capacitándose en el Servicio Educativo Nacional (SENA) y muchos de ellos empezaron a ver la necesidad de estudiar en los colegios y nivelar su educación.

Indicadores de cambio

- El programa ha logrado atender a 250 niños, niñas y adolescentes en las dos ciudades ofreciéndoles servicios de educación, atención psicológica y formación ocupacional. Además de este grupo beneficiario directo, se ha dado asistencia a más de 600 niñas, niños y adolescentes que en muchos casos han sido derivados a centros de salud u otras instituciones públicas.
- El programa ha conseguido la inserción y retención educativa de la mayoría de los beneficiarios y beneficiarias, así como la nivelación escolar de los mismos, para conseguir el objetivo de la culminación escolar del ciclo primario.
- Se incrementó el número de horas de capacitación de los talleres.
- En Barranquilla 42 jóvenes realizaron sus prácticas laborales en diferentes empresas.
- En Cartagena 33 jóvenes realizaron sus prácticas laborales en diferentes empresas.
- En ambos casos hubo una vinculación laboral ya sea en prácticas o en contratos.
- Varios grupos (primero de 24 y segundo de 34) terminaron la capacitación en el Centro Ambulatorio.
- El tercer módulo de capacitación fue de 47 adolescentes en las dos ciudades.
- Se dio la apertura de restaurantes-taller, gestionados por los propios adolescentes del programa, los cuales han servido como espacio para talleres de capacitación y prácticas laborales a otros grupos.
- Se ha integrado una lista de empresas dispuestas a la contratación de chicos y chicas del proyecto.
- Se ha llevado a cabo la firma de más de 40 convenios de prácticas con diferentes empresas en ambas ciudades.
- Se ha observado una mejora de la autoestima y percepción personal de cada uno de los adolescentes que finalizan el proceso de formación con la Fundación.
- Se observa agradecimiento y muestras de afecto y cariño de los niños y niñas al personal de la Fundación. Incluso se ha conseguido involucrar a los propios adolescentes que han salido del proceso de atención-reinserción, en la labor de difusión de la experiencia del programa.
- El programa cuenta con el compromiso institucional público expresado en el otorgamiento de subsidios económicos individualizados por parte del ICBF, que cubren los gastos de alimentación, educación y servicios básicos
- Los acuerdos logrados con centros de salud en diferentes ciudades han permitido dar un seguimiento personalizado y brindar atención ginecológica, tratamiento y prevención del VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual, así como educación sexual y tratamiento para embarazos precoces.

El rol de los distintos actores sociales dentro de la lucha contra la ESCI

Actores educativos

Las instituciones educativas tienen un papel fundamental dentro del ámbito de la prevención y de la difusión de información certera y adecuada sobre el tema de la explotación sexual comercial infantil. Uno de sus principales retos es difundir información y promover actividades que permitan sensibilizar a la comunidad escolar sobre los daños y consecuencias que este fenómeno tiene en los niños y niñas y en el tejido social de la comunidad en la que viven.

Es importante que los maestros y encargados de las instituciones educativas tengan conciencia de lo anterior, ya que la realización de estos trabajos dentro de las escuelas primarias y secundarias, puede proporcionar a los padres información útil para enfrentar el problema dentro de sus familias y abordarlo en sus comunidades incitando con esto, al rechazo y la denuncia de los casos que se puedan presentar.

En las instituciones de nivel superior, las experiencias en otros países nos dicen que los estudiantes universitarios suelen interesarse por el tema, por lo que el estudio y análisis de esta problemática dentro de las instituciones universitarias, puede derivar en la concienciación y sensibilización de los futuros profesionistas, y más aun, en la formación de personas interesadas en trabajar directamente en la búsqueda

de diversas soluciones a los problemas que enfrenta la población infantil del país.

Las ONGs y la sociedad civil

La sociedad en su conjunto, una vez consciente del problema, debe trabajar en la vigilancia de las acciones y de los progresos que las instituciones públicas encargadas de atender y proteger a los niños y niñas, tanto en el nivel federal como en el local, están teniendo en los ámbitos de la prevención, la atención y la protección, específicamente en lo referente a la explotación sexual comercial infantil.

La sociedad civil organizada ha realizado grandes esfuerzos en el ámbito de la prevención y de la investigación y, especialmente en la atención directa a víctimas. Normalmente, se trata de personas que mantienen una convicción personal de lucha contra este fenómeno, y que utilizan sus capacidades y muchas veces sus recursos para poder realizar acciones en este campo.

Sin embargo, en muchas ocasiones estas acciones son aisladas, por lo que es urgente que se promueva una movilización de esfuerzos de manera conjunta con el objetivo de no duplicar acciones; y poder de esta forma reforzar medidas tanto preventivas, como de protección y atención a través de conceptos unificados y adecuados con el enfoque de derechos de los niños y niñas.

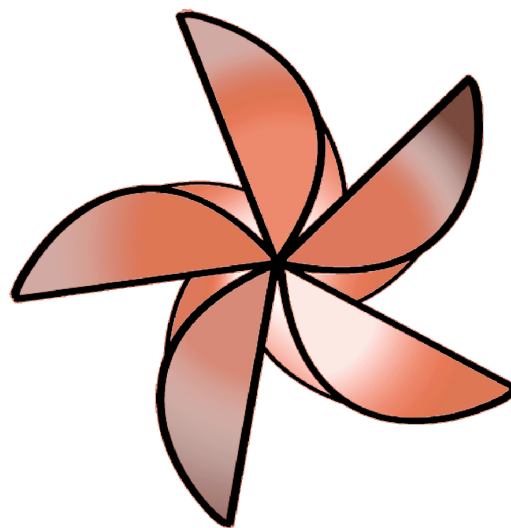
Los sindicatos

Los sindicatos representan la voz de los trabajadores. Ellos les ofrecen la posibilidad de expresar sus preocupaciones o inquietudes y de negociar sus intereses. En la sociedad, los sindicatos son un actor importante para la socialización y la democracia.

En la lucha contra la explotación sexual comercial infantil, el rol de los sindicatos es fundamental, sobre todo en aquellos relacionados con el tercer sector de la economía. Es reconocida la gran capacidad de los sindicatos para movilizar y concientizar tanto a sus agremiados como a la sociedad en general sobre temas específicos; por lo tanto son aliados indispensables en la elaboración y desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a erradicar este fenómeno de las localidades donde está presente.

La unión de la fuerza trabajadora a la que representan puede servir en muchas ocasiones para vigilar el seguimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el gobierno, así como para denunciar y exigir su cumplimiento.

Así, es de gran importancia capacitar a los integrantes de los diversos sindicatos sobre las consecuencias negativas de la explotación sexual comercial infantil tanto en los niños, niñas y adolescentes como en la sociedad en general y hacerles ver que su participación es indispensable si consideramos su constante interacción con trabajadores, empresarios y representantes del gobierno, todos ellos, actores en el combate contra este fenómeno.



El sector privado

Por sector privado se entiende a las industrias con fines de lucro. Como parte integrante de la sociedad, el sector privado juega un papel relevante en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil, digamos por un lado, de manera general, en el ámbito de la concientización dentro de sus esferas de influencia, así como por las aportaciones tanto materiales como humanas que puedan ofrecer para el combate de esta problemática.

Existen tres subsectores en el marco de la empresa privada que han estado tradicionalmente asociados con la explotación sexual comercial infantil. El primer subsector lo integran las industrias de viajes y de turismo. Esta categoría ha estado en el primer orden durante los últimos años a la hora de confrontar el problema y establecer estrategias innovadoras

para combatirlo. Un segundo subsector lo componen las industrias de los medios de comunicación. Estas empresas están compuestas por periodistas, fotógrafos, productores de televisión y de cine, agencias de actuación y de modelos y compañías de publicidad. El tercer subsector es el de las nuevas tecnologías. Esta serie de industrias relativamente jóvenes han recibido una considerable atención desde el Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, celebrado en Estocolmo en 1996.

a) El subsector del Turismo

En el marco del sector privado, el subsector de viajes de turismo ha tomado claramente la iniciativa hacia la eliminación del turismo sexual infantil y otras formas de explotación de niños y niñas. Durante el Primer Congreso Mundial, las industrias de viajes y turismo, con una amplia representación, presentaron varios acuerdos y resoluciones de gran importancia.

Todos los individuos que trabajan para el subsector tienen una obligación moral mínima de proteger a los niños y niñas contra posibles perjuicios que puedan causar sus servicios. Tal como explica una investigación, “el ámbito de la industria del turismo no se limita a los participantes en una transición comercial...sino que afecta a un amplio espectro social y cultural de la población. Hay numerosas cuestiones y problemas de la industria del turismo que pueden vincularse a la ética o a la falta de la misma”.¹

Se ha hallado que existen personas que laboran ya sea directa o indirectamente en este subsector del turismo y que se encuentran involucrados en actividades relacionadas con explotación sexual comercial infantil, siendo en muchas ocasiones portadores de la información que requieren los turistas sexuales.

Es preciso recordar que el subsector de viajes y turismo está compuesto por un número muy elevado de empleados. Un estudio sugiere que 1 de cada 16 trabajadores en todo el mundo está empleado en la alimentación, alojamiento, diversión o transporte de turistas.² Por tanto, los individuos más que las empresas deben desempeñar una función para ayudar a eliminar la explotación de la infancia. Cualquier respuesta o medida que formule una organización o asociación solamente es efectiva si las personas que trabajan en el marco de la estructura conocen los programas y creen en sus objetivos.

b) El subsector de los Medios de Comunicación

Los medios de comunicación pueden presentar al público historias sobre explotación sexual comercial de la infancia de una forma compasiva y ética, y aumentar de este modo, la comprensión y la participación de la sociedad. De manera inversa, los medios de comunicación pueden perpetuar la explotación mediante una descripción inapropiada de los niños y las niñas.³

1 D. Payne y F Dimanche, “Towards a code of conduct of the Tourism industry: An ethics model” (1996) 15:9 Journal of Business Ethics 2.

2 D. Payne y F Dimanche, “Towards a code of conduct of the Tourism industry: An ethics model” (1996) 15:9 Journal of Business Ethics 2.

3 K. Holman y A. White, Federación Internacional de Periodistas, “Prime Time for Children: media, Ethics and Reporting of Commercial Sexual Exploitation” (Documento de antecedentes para el 1º Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 27 a 31 de agosto de 1996, Estocolmo) de 2 a 3. Disponible en línea en : <http://yesunet.org/nagcs/p/media.htm>

La información y la comunicación que se lleva a todos los sectores de la sociedad a través de los profesionales de los medios de comunicación tienen una importancia decisiva en el desarrollo de actitudes y conductas más conscientes.

Es importante, así, que los medios de comunicación tomen conciencia de su rol educativo y del poder de influencia que detentan, por lo que el tratamiento periodístico o informativo que se dé acerca de la explotación sexual comercial infantil debe estar libre de mitificaciones, prejuicios o moralismos y de hecho debe propiciar una cultura de denuncia entre los receptores de la información. Los medios de comunicación son los actores indicados para crear entre la sociedad una conciencia de defensa de los niños y niñas que están siendo víctimas de estos delitos

De hecho, actualmente, la OIT, STPS, SNDIF y PGR trabajan en la elaboración de un diagnóstico acerca del manejo de la información que sobre la ESCI tienen los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos en México; esto con miras a la posterior realización de talleres y grupos de capacitación con los profesionales de los medios de comunicación.

c) El Subsector de las nuevas tecnologías⁴

En pleno siglo XXI, Internet se ha convertido en uno de los principales canales mundiales de comunicación e información. Esta tecnología ofrece posibilidades ilimitadas, y permite desarrollar numerosas acciones en cualquier

parte del mundo de forma inmediata, rápida y sencilla. De igual manera, el número de usuarios de Internet ha ido creciendo año tras año, y cada vez es más utilizado en todos los ámbitos de la vida.

Las enormes posibilidades que ofrece este medio permiten el intercambio o el acceso a archivos de todo tipo a lo largo y ancho del mundo. Esto, que parece una gran ventaja, también supone un enorme riesgo: la Red acoge gran cantidad de contenidos ilícitos, y uno de ellos es la pornografía infantil.

Los delincuentes se aprovechan de la falta de precisión o de vacíos legales para evadir la acción de la justicia. Lo más grave de todo es que provoca una indefensión enorme en la persona menor de edad, que termina siendo la mayor perjudicada.

Es indispensable reforzar la corriente de opinión creada en contra de esta práctica, de manera que la conciencia colectiva que rechaza la utilización de niñas, niños y adolescentes para fines sexuales pueda fortalecerse y crecer.

Se debe facilitar a los usuarios la denuncia –de forma totalmente anónima– de cualquier sitio web que contenga imágenes en las que se abuse de las personas menores de edad; de la recepción de correos relacionados con esta problemática; de grupos de noticias que displayen imágenes o enlaces hacia sitios o canales de chat que mantengan o motiven el intercambio de pornografía infantil.

4 Las funciones y la participación del sector privado. Yokohama, 2001.